

1 CONTRATO DE CONSULTORIA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
 2 ASOCIACION CENTRO CIENTIFICO TROPICAL PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO DE
 3 ZONIFICACION AGROPECUARIA DE LA REGION PACIFICO CENTRAL A ESCALA 1:50.000.-----

4 Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino
 5 de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de Ministro de
 6 Agricultura y Ganadería, nombrado por Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 8 de
 7 mayo de 1990 y la Asociación Centro Científico Tropical, en adelante denominado
 8 "EL CENTRO", inscrita en el Registro de Asociaciones, en el Folio 239, Tomo 48,
 9 Asiento 397, con Cédula Jurídica No. 3-002-045043-32, representada por su
 10 administrador RAUL SOLORZANO SOTO, mayor, casado, Economista Agrícola, vecino
 11 de San José, cédula de identidad No. 1-407-1159, con representación judicial y
 12 extrajudicial y con las facultades de apoderado generalísimo, según consta en
 13 Acta de Asamblea General inscrita en el Registro Público, Expediente No. 201
 14 formando los folios del 67 al 71, del 6 de abril de 1990, y sin límite de suma,
 15 convenimos en celebrar el presente contrato de servicios de consultoría que se
 16 regirá por las siguientes cláusulas:-----

17 **DEFINICIONES:** Para los efectos del presente contrato, se entenderá por
 18 contratante al Ministerio de Agricultura y Ganadería en adelante denominado "EL
 19 MAG", por "EL CENTRO" al Centro Científico Tropical, por "FONDO" al Fondo de
 20 Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
 21 (MIDEPLAN), por "CONTRALORIA" a la Contraloría General de la República, por el
 22 "BANCO" al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-----

23 **PRIMERA:** El presente contrato se celebra para la ejecución del estudio de
 24 "Zonificación Agropecuaria de la Región Pacífico Central escala 1:50.000",
 25 cuyos términos de referencia se incluyen como Anexo 1 el cual forma parte del
 26 presente contrato. El presupuesto detallado por actividades y partidas y el
 27 cronograma de ejecución por actividades presentado por el Consultor y aprobado
 28 por el Contratante y el Fondo, forman parte del presente contrato como Anexos
 29 No. 2 y 3 respectivamente, al igual que las Ofertas Técnicas y Económicas,
 30 conservando los Anexos 1, 2 y 3 su prioridad respecto a éstas.-----

1 **SEGUNDA:** Se consideran parte integrante de este contrato las leyes No. 5171 de
2 30 de enero de 1973, 6167 de 29 de noviembre de 1977 y 6848 de 8 de febrero de
3 1983 y el Decreto Ejecutivo No. 14571-PLAN de 27 de mayo de 1983 (Reglamento
4 del Fondo de Preinversión) y el Contrato de Préstamo No. FP-1/91-G suscrito
5 entre el FONDO y el MAG.-----

6 **TERCERA:** Los estudios objeto de esta Contratación, deberán finalizarse en un
7 plazo no mayor de 12 meses a partir de la fecha en que se encuentre en
8 vigencia el presente contrato. Con la salvedad de que los mapas que debe
9 entregar "EL MAG" lo haga en el tiempo que se requiere. "EL CENTRO" deberá
10 presentar informes trimestrales de avance, borrador del informe final, un
11 informe final, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 3. El borrador del
12 Informe Final deberá ser entregado a más tardar a las 40 semanas a partir de
13 la fecha de iniciación, después de que entre en vigencia este contrato para su
14 análisis por parte del contratante y el Fondo. "EL CENTRO" deberá considerar
15 para la presentación del Informe Final, las observaciones que eventualmente se
16 hicieron en el borrador del Informe Final por parte del MAG y del FONDO,
17 comprometiéndose a ampliar, complementar y a atender cualquier observación
18 razonable sin costo adicional alguno, a fin de asegurar que el estudio, sea
19 completo, y que las observaciones hechas se encuentren entre los términos de
20 referencia adscritos en el Anexo 1. Solamente en casos muy calificados, en
21 los que medie las eximentes de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la
22 administración, todo a juicio del MAG, se podrá conceder prórrogas para la
23 entrega de los informes.-----

24 **CUARTA:** Los informes de avance deben contener una descripción del progreso
25 alcanzado durante el período en las diferentes fases del estudio. Copia de
26 este material obtenido en el campo deberá ser entregado por "EL CENTRO" al
27 "MAG" para supervisión, así como los problemas encontrados, las soluciones
28 previstas y el trabajo que se anticipa para el período siguiente. El borrador
29 del Informe Final y el Informe Final deben incluir un resumen de todos los
30 resultados encontrados para cada uno de los temas señalados en los Términos de

1 Referencia indicados en el Anexo 1 del presente Contrato, así como cualesquiera
2 otros temas no señalados pero que tengan relación con los estudios. Deben
3 contener además, recomendaciones específicas en relación con las acciones que
4 debe tomar el MAG, en el futuro inmediato con respecto a la ejecución del
5 proyecto resultante. Todos los informes deben ser presentados de conformidad
6 con lo establecido en el "Instructivo para la presentación de Informes de
7 Progreso" que será entregado oportunamente a "EL CENTRO".-----

8 **QUINTA:** "EL CENTRO" pagará por concepto de multa la suma de ₡500 (quinientos
9 colones) por cada día natural de atraso en la entrega de los informes, respecto
10 al plazo que se indica en la cláusula tercera.-----

11 **SEXTA:** "EL CENTRO" se obliga a suministrar al "MAG" todos los informes
12 indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato en un número
13 no menor a ocho ejemplares en idioma español, de los cuales deberá entregar al
14 Fondo dos ejemplares. Todos los documentos y datos pasarán a ser propiedad
15 del MAG, deberán ser tratados confidencialmente por "EL CENTRO" y "EL FONDO" y
16 no podrán ser facilitados a ninguna persona o entidad sin el consentimiento
17 previo y expreso del "MAG", sin embargo "EL CENTRO" podrá conservar ejemplares
18 para sus archivos.-----

19 **SETIMA:** En todos los informes que presente "EL CENTRO" deberá indicarse en las
20 carátulas de los mismos, la intervención del Fondo como entidad financiadora de
21 los estudios.-----

22 **OCTAVA:** En caso de que, a solicitud del "MAG" o del "FONDO", se requiera
23 llevar a cabo conferencias, charlas o suministrar información escrita relativas
24 a los estudios, "EL CENTRO" se obliga a proporcionarlos sin costo adicional
25 alguno, en los 30 días posteriores a la entrega del Informe Final.-----

26 **NOVENA:** El precio del trabajo de consultoría descrito en el Anexo 1 del
27 presente contrato, es de nueve millones seiscientos dos mil doscientos cuarenta
28 y cinco colones (₡9.602.245). Una vez otorgado el refrendo de la Contraloría
29 General de la República, y a partir de la fecha de inicio de los estudios se
30 efectuará el pago de acuerdo con el siguiente plan de desembolsos:-----

- 1 a- Desembolso a los quince días de iniciado los estudios de acuerdo al acta de
2 inicio correspondiente 30%, contra presentación de cronograma e infome preliminar.
3 b- Desembolsos con la presentación del primer informe trimestral. 20%.-----
4 c- Desembolso con la presentación del segundo informe trimestral. 30%.-----
5 d- Desembolso con la presentación del borrador del Informe Final. 20%.-----

6 De cada pago se retendrá el 20% hasta cubrir el 20% del total de la suma
7 contratada, suma que será pagada a "EL CENTRO" una vez que "EL MAG" y "EL
8 FONDO" hayan dado su aprobación al Informe Final.-----

9 **DECIMA:** La supervisión y evaluación de los estudios que debe realizar "EL
10 CENTRO", estará a cargo de un funcionario que para estos efectos designe "EL
11 MAG".-----

12 **DECIMA PRIMERA:** "EL CENTRO" deberá desempeñar sus trabajos en forma integrada
13 con el personal profesional que "EL MAG" asigne o contrate para tales efectos.

14 La lista de dicho personal deberá ser entregada a "EL CENTRO" en los
15 siguientes ocho días de firmado este contrato.-----

16 **DECIMA SEGUNDA:** "EL CENTRO" se compromete a que ni ella ni sus asociados
17 podrán participar en la construcción del proyecto o proyectos resultantes del
18 estudio, en el suministro de materiales y equipos y en operaciones de carácter
19 financieros para el mismo.-----

20 **DECIMA TERCERA:** "EL CENTRO" se obliga a no utilizar en su provecho, ni en el
21 de sus asociados, ni en el de terceros, la información objeto de este estudio.
22 Para todos los efectos, "EL CENTRO" considerará el estudio de conocimiento y
23 uso restringido.-----

24 **DECIMA CUARTA:** "EL MAG" podrá suspender los desembolsos al "CENTRO" por las
25 siguientes causales:-----

- 26 a- Incumplimiento en los plazos para la presentación de los informes.-----
27 b- Incumplimiento de las normas metodológicas para la realización del estudio,
28 previamente negociadas.-----
29 c- Incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos en el Anexo No. 1
30 de este contrato o sus modificaciones debidamente formalizadas, conforme a lo

1 dispuesto en la Cláusula décima novena.-----

2 d- Desatención de las observaciones efectuadas a los informes de avance o al
3 borrador del Informe Final.-----

4 e- Cambios en el grupo profesional contratado para el estudio, que no hayan
5 sido aprobados previamente.-----

6 f- Cualesquiera otras circunstancias que a juicio del contratante implique
7 incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o que
8 impida satisfacer los objetivos que motivaron su celebración.-----

9 **DECIMA QUINTA:** "EL MAG" podrá declarar resuelto el presente contrato
10 anticipadamente sino hay entendimiento entre las partes contratantes respecto
11 a lo indicado en la cláusula anterior y exigir a "EL CENTRO" el reintegro de
12 las sumas desembolsadas a su favor.-----

13 **DECIMA SEXTA:** "EL MAG" se reserva el derecho de ampliar el presente contrato
14 si lo considera necesario, y si para ello cuenta con la aprobación expresa del
15 "FONDO" y de la Contraloría General de la República.-----

16 **DECIMA SETIMA:** El presente contrato no podrá ser vendido, cedido ni traspasado
17 total o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización escrita del
18 "MAG", del "FONDO" y de la Contraloría General de la República.-----

19 **DECIMA OCTAVA:** "EL CENTRO" no podrá subcontratar parte alguna de los estudios
20 sin la previa autorización escrita del "MAG", el "FONDO" y la "CONTRALORIA".--

21 **DECIMA NOVENA:** El presente contrato y sus anexos no podrán ser modificados sin
22 el consentimiento previo y por escrito de las partes contratantes, de "EL
23 FONDO" y de la Contraloría General de la República.-----

24 La necesidad de efectuar la modificación deberá ser presentada mediante
25 informe preparado por la parte interesada. Dicho informe deberá ser discutido
26 y negociado por las partes contratantes en reunión convocada específicamente
27 para tal efecto. Las conclusiones emanadas de dicha reunión, constarán en el
28 acta correspondiente que será revisada y aprobada por los asistentes a ella.
29 Dicha acta servirá de base para las modificaciones al presente contrato o
30 cualquiera de sus anexos.-----

1 **VIGESIMA:** Para todos los efectos judiciales y arbitrales se fija como
2 domicilio de las partes, la Ciudad de San José. Ambas partes declaran
3 expresamente que el presente contrato se regirá por las normas del Derecho
4 Público sometiéndose desde ahora para todas las diferencias que puedan ocurrir
5 sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, a la decisión de
6 Arbitros Juris conforme al procedimiento establecido en los artículos 507 y
7 siguientes del Código de Procedimientos Civiles.-----

8 **VIGESIMA PRIMERA:** "EL CENTRO" se compromete a asumir las responsabilidades que
9 como patrono se deriva del Código de Trabajo, Leyes Sociales y conexas,
10 riesgos por accidentes laborales, seguros de equipo y personal, etc.,
11 exonerando total y expresamente al "MAG" y al "FONDO" sobre cualquiera de
12 estos extremos.-----

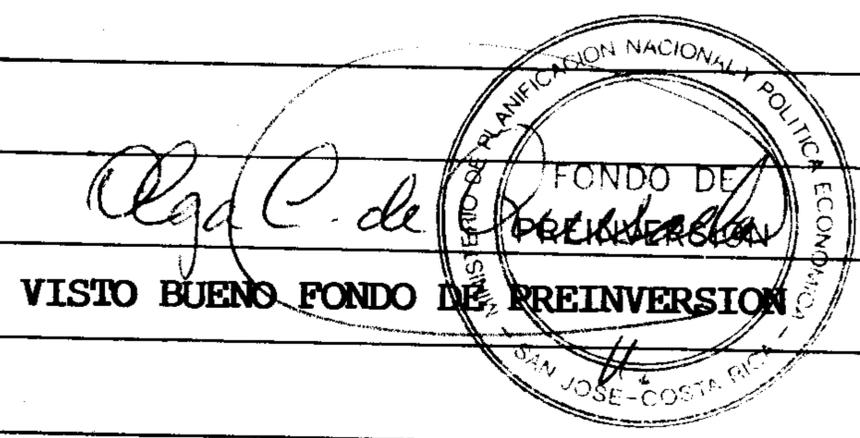
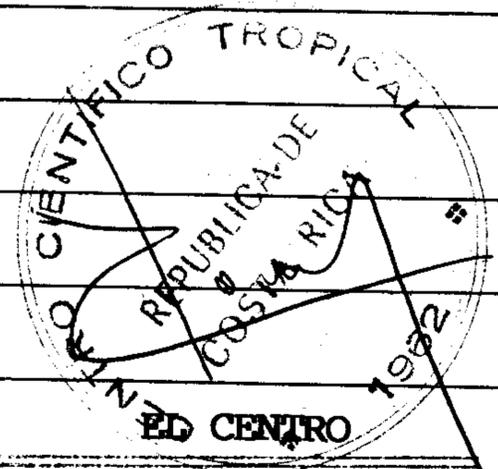
13 **VIGESIMA SEGUNDA:** El presente contrato entrará en vigencia una vez que haya
14 sido aprobado por escrito por "EL FONDO" y refrendado por la "CONTRALORIA".----
15 Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de ₡9.602.245
16 (nueve millones seiscientos dos mil doscientos cuarenta y cinco colones).-----

17 **CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las
18 Cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta obliga
19 al pago total de la suma recibida por "EL CENTRO".-----

20 En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiocho días
21 del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.-----

22 *[Handwritten signature]*

23 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**
24 **J. R. LIZANO S.**



27 **Raúl Solórzano Soto**
San José, **04 OCT. 1991**
28 **APROBADO**

29 **VISTO BUENO FONDO DE PREINVERSION**

30 **Contraloría General de la República**

